RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN A TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA A LAS PYMES AGROALIMENTARIAS AFECTADAS POR LA CRISIS DEL COVID-19, PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 7 DE OCTUBRE DE 2020, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE MEDIDAS DE APOYO URGENTES A LOS AGRICULTORES, GANADEROS Y PYMES AGROALIMENTARIAS DE LOS SECTORES ESPECIALMENTE AFECTADOS POR LA SITUACIÓN GENERADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020 (MEDIDA 21), Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA EN 2020.

Europa
invierte en las zonas rurales

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 7 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de medidas de apoyo urgentes a los agricultores, ganaderos y PYMEs agroalimentarias de los sectores especialmente afectados por la situación generada por el coronavirus (COVID-19), en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Medida 21), y se efectúa su convocatoria en 2020, y vistos los expedientes instruidos por el Servicio de Gestión y Control FEADER Industrias Agroalimentarias, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Conforme al artículo 2.8 de la Orden de 7 de octubre de 2020 (BOJA Núm. 197, de 9 de octubre de 2020), se establece que el plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín de Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a partir de las 09:30 horas; el plazo se cerrará a las 17:00 horas del último día del plazo de presentación de solicitudes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA, es decir, desde el 13 de octubre de 2020 hasta el 3 de noviembre de 2020, ambos inclusive.

Segundo.- Posteriormente el 3 de noviembre de 2020 (BOJA Núm. 212) se publica la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se modifica el anexo de requisitos de admisibilidad y cuantía de las ayudas de la Orden de 7 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de medidas de apoyo urgentes a los agricultores, ganaderos y PYMEs agroalimentarias de los sectores especialmente afectados por la situación generada por el coronavirus (COVID-19), en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014- 2020 (Medida 21), y se efectúa su convocatoria en 2020, y se amplía el plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda establecido en dicha Orden, en cuyo Resuelvo segundo se amplía, hasta las 17:00 horas del día 12 de noviembre de 2020, el plazo de presentación de solicitudes de ayuda previsto en el apartado 8 del artículo 2 de la Orden de 7 de octubre de 2020.

Tercero.- Las solicitudes presentadas con posterioridad a esta plazo, han de inadmitirse por extemporáneas.

C/ Tabladilla, s/n. 41071 Sevilla. Telf.: 955032385
Correo-e: dgciape.capder@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	17/02/2021	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	64oxu900IZ48LFtx9GNtUkEsxIbNbR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Cuarto.- Asimismo, se ha de proceder a finalizar el procedimiento mediante resolución de inadmisión para el caso de aquellas solicitudes en las que no se haya podido verificar la identidad de la persona o entidad interesada.

A los referidos hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas en la Orden de 7 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de medidas de apoyo urgentes a los agricultores, ganaderos y PYMEs agroalimentarias de los sectores especialmente afectados por la situación generada por el coronavirus (COVID-19), en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Medida 21), y se efectúa su convocatoria en 2020.

Segundo.- Según el artículo artículo 29 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

"Los términos y plazos establecidos en ésta u otras Leyes obligan a las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes para la tramitación de los asuntos, así como a los interesados en los mismos."

Tercero.- El artículo 9 de la Orden de 7 de octubre de 2020 dispone que:

"3. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en la correspondiente convocatoria.

4. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de dicho plazo, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre."

Cuarto.- Conforme al artículo 9.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas "*Las Administraciones Públicas están obligadas a verificar la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente*".

Quinto.- El artículo 82.4 de la misma Ley, establece que "*Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona interesada*."

Sexto.- Al amparo del artículo 14 de la Orden, sobre órganos competentes para la instrucción y resolución, el órgano competente para resolver es la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, en el caso de las ayudas Línea B.

Séptimo.- La Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, en virtud a lo establecido en el artículo 12.i) del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, es competente en la gestión y control de las ayudas financiadas con FEADER en el ámbito de sus

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	17/02/2021	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	64oxu900IZ48LFtx9GNtUkEsxIbNbR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

competencias en Andalucía, por tanto, la competencia de resolver las solicitudes de subvenciones reguladas en la Orden de 7 de octubre de 2020.

Por todo ello, vistos los preceptos legales citados y demás preceptos de aplicación, la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria

RESUELVE

Primero.- Inadmitir a trámite las solicitudes de ayuda relacionadas en el Anexo a esta Resolución por los motivos que en tal anexo se indica.

Segundo.- Ordenar la publicación de esta Resolución en el tablón del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, en la siguiente dirección electrónica: Línea B: Ayudas a las PYMEs agroalimentarias afectadas por la crisis de COVID-19.
https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/22871/seguimiento.html

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la Resolución, o interponer directamente el Recurso Contencioso-Administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la Resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
(P.D. Orden de 7 de octubre de 2020)
LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA
Fdo. Electrónicamente: Carmen Cristina de Toro Navero

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	17/02/2021	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	64oxu900IZ48LFtx9GNtUkEsxIbNbR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO

N.º REGISTRO	NIF SOLICITANTE	NOMBRE/RAZON SOCIAL	CAUSA DENEGACIÓN
202099908397179	B18454413	BODEGAS SEÑORIO DE NEVADA S.L.	SOLICITUD EXTEMPORÁNEA

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	17/02/2021	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	64oxu900IZ48LFtx9GNtUkEsxIbNbR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	